

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
C

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 3 DEL AÑO 2018.

No. 9

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

### SUMARIO

#### ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO.- POR EL QUE SE EXPIDEN LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS.....PÁG. 2

ACUERDO.- POR EL QUE SE UNIFICA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS E INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS, ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.....PÁG. 4

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
SUB AUDITORÍA A CARGO DE LA PLANEACIÓN Y NORMATIVIDAD  
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD



ACUERDO POR EL QUE SE UNIFICA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS E INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS, ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

C.P.C. GUILLERMO MEGCHÚN VELÁZQUEZ, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 párrafo primero; 2 fracción XX, 12, 19 fracciones XI, XXV, XXVI y XXVII, 75, 82 fracciones VIII, XII y XXXII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; con relación a los artículos 1, 2, 4 fracciones IV y XVIII, 16, 17, 35, 36, 44, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 58 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; hago del conocimiento de los entes fiscalizables que:

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que existe la obligación de los entes fiscalizables de presentar ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal en curso, los Estados Financieros e Informe de Avance de Gestión Financiera, como se establece en la legislación local de la materia y lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios".

SEGUNDO.- Que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, legítimado por diversa normatividad en el tema de fiscalización, realiza acciones para eficientar la rendición de cuentas; en ese sentido y tratándose específicamente de la presentación de Estados Financieros e Informe de Avance de Gestión Financiera, que se presentan en los mismos plazos pero de manera separada; este Órgano Superior busca la manera de simplificar dicha entrega.

TERCERO.- Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 62 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y con el fin de otorgar certeza y seguridad jurídica a los entes fiscalizables, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE UNIFICA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS E INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS, ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

PRIMERO.- Los entes fiscalizables, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal en curso, deberán presentar ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, conjuntamente, los Estados Financieros y el Informe de Avance de Gestión Financiera, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Los entes fiscalizables presentarán los Estados Financieros y el Informe de Avance de Gestión Financiera, en forma impresa y de manera conjunta, separando cada apartado y sección que lo integre con la carátula correspondiente, foliado de manera consecutiva, a fin de que los documentos sean plenamente identificables, insustituibles, inviolables y llevarán las firmas de los integrantes de la Comisión de Hacienda, incluido el Tesorero Municipal, del Ayuntamiento correspondiente.

A la información impresa, se agregará un dispositivo electrónico que contendrá la información de los Estados Financieros y el Informe de Avance de Gestión Financiera, que permita su uso informático y facilite su procesamiento, generados conforme al sistema de contabilidad utilizado y de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En los apartados de firmas, se deberá anotar el nombre completo y cargo del servidor público responsable de la información, estampar su firma autógrafa con tinta azul y colocar el sello correspondiente a un lado de la misma.

La información deberá ser presentada en términos de lo previsto en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 20 de febrero de 2018.

EL TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

C.P.C. GUILLERMO MEGCHÚN VELÁZQUEZ



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

www.osfe.oaxaca.gob.mx

PERIÓDICO OFICIAL  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
INDICADOR  
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

#### CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE MIÉRCOLES, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.